

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito del delegado del Poder Legislativo de Tamaulipas.	003387
2. Copia certificada del oficio HCE/SG/AT/492 y anexos de Marco Antonio Gallegos Galván y Leticia Vargas Álvarez, quien se ostentan como secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el siete de marzo de dos mil veintidós y registrados con el folio 004207 .	-----

La documental identificada con el numeral uno fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y la documental identificada con el numeral dos se ordenó remitir a este expediente mediante proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en la controversia constitucional 50/2021. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado a dicha autoridad mediante proveído de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, al exhibir la identificación del delegado que comparecerá en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al expediente en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, párrafo segundo, fracción I², del Acuerdo

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021

General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Por otro lado, glósesse al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio y anexos de los secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la **personalidad** que ostentan³, (con independencia de lo que en su caso pueda determinarse en sentencia en cuanto a las facultades de **representación** con las que acuden los comparecientes respecto del Poder Legislativo estatal); mediante los cuales informan que en sesión pública ordinaria celebrada el dieciséis de febrero del presente año, se aprobó y emitió el "*Punto de Acuerdo No. 65-59, mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda desistirse de la (sic) controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, promovidas por el Poder Legislativo de Tamaulipas (...)*"; y remiten copia certificada de éste.

Asimismo, los referidos promoventes acompañaron al citado oficio, copia certificada del Decreto número 65-142 "*MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23, NUMERAL 1, INCISO H), Y SE ADICIONA EL INCISO I), RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE PARA SER INCISO J) DEL MISMO ARTÍCULO Y NUMERAL, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS*", POR EL QUE "*SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 NUMERAL, 1, INCISO H), Y SE ADICIONA EL INCISO I), RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE PARA SER INCISO J) DEL MISMO ARTÍCULO Y NUMERAL, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS (...)*". En ese sentido, es dable destacar que en dicho decreto, el citado artículo 23, numeral 1, inciso i), dispone que son atribuciones -de los secretarios de la Mesa Directiva-, tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario, siempre y cuando medie Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo por mayoría relativa para ejercer tal atribución para un caso en concreto.

Ahora bien, tomando en consideración que en la controversia constitucional **50/2021**, se requirió al Poder Legislativo de Tamaulipas, para que remitiera a esta

³ Ello, de conformidad con la copia certificada que el Poder Legislativo de Tamaulipas acompañó al escrito con número de registro 001830 relativa al Periódico Oficial de la entidad, de dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el que consta el "DECRETO No.65-113 MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.", del que se advierte que la integración de la mesa directiva se conformó con los promoventes con el carácter de secretarios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021

Suprema Corte de Justicia de la Nación copias certificadas de los antecedentes legislativos del punto de acuerdo número 65-59 y del Decreto legislativo número 65-142, así como al Poder Ejecutivo de la entidad, para que informara si el mencionado decreto legislativo número 65-142 fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad; el suscrito Ministro considera que se torna innecesario solicitar nuevamente dichas documentales, en virtud de que las de referencia se tendrán a la vista al momento de resolver la presente controversia constitucional.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y del artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **controversia constitucional 70/2021**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. Conste.

LATF/EGPR 06

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T21:20:52Z / 31/03/2022T15:20:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cf b0 c3 f1 3f 6e 6b fd ec 6d 93 41 e7 f9 d5 b9 b5 b7 f1 99 86 e9 11 05 cb 0f 23 18 27 bb 30 0d e2 15 cb 42 8a bf 4a 89 59 9a 5f 5c 78 1c 97 2c 73 14 56 fd a6 f0 5b 52 e0 bc 65 9d 61 40 81 2a ce 51 62 5b d6 66 eb bf bd 65 df 01 df 48 24 76 f3 6d d4 d8 f6 66 60 23 2a da 8c c3 d0 28 64 ba d7 15 af 20 3d 5d c8 b9 bb 68 d1 8c 5a a7 6b e9 91 bf 81 db dc da 2f b2 5a 48 a6 1e 42 95 94 d9 38 43 52 83 bf 0a 46 83 f6 af eb fe df bb fd 57 e5 21 f7 f3 58 9f 54 74 b3 76 b9 10 75 90 fb 8d 14 07 ea fa 1a 42 61 e3 7e 91 3c e0 d0 94 09 3f 60 cc e4 90 39 4e 6c 90 63 4b 9c fd 8d f8 72 41 5b a0 d8 5c 18 29 08 f8 ef 4e b4 93 9f f0 66 4a 45 d9 f5 02 b9 9c c7 38 37 47 82 10 c3 39 0e ed e3 43 83 25 c3 26 ee fc d3 4e ac 27 e6 19 1a 36 eb cd dc e0 b8 e9 72 db bc 72 fa af dc 61 c0 e5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T21:20:52Z / 31/03/2022T15:20:52-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001a51				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T21:20:52Z / 31/03/2022T15:20:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4575269			
	Datos estampillados	20D5A0A550E3243E8FDD32DBA396299D34B2548917A95F998632B0A24980B594			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T22:59:12Z / 30/03/2022T16:59:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 72 81 7b f2 1c db eb d0 29 af f9 16 d1 5c 2d bb e2 38 cf cd d9 c3 4f c8 24 99 a5 53 b6 f8 d6 64 44 ea 05 31 b1 40 35 9b ea e0 89 bb f3 7c 9c 41 62 e9 f0 69 ee 52 c2 ab 7e 77 9b 3c b1 50 63 df b6 26 00 8f c7 d7 6e c4 ba 11 e1 41 d8 e0 29 94 66 58 8b 08 c1 e6 0b 05 86 1b 58 9f 00 16 a4 e8 1a 63 4e db ac 48 f9 33 c2 60 b1 fe 8f d9 96 b7 ac b8 3a 7c 86 b8 81 e2 ba 7b c9 b1 e1 44 80 f5 a1 ff 58 ed 15 4b f4 c3 42 fe d4 3a 2f 33 a0 d1 4c cc 32 54 49 51 b7 fd 8c 2c d6 b1 2b fe 54 33 49 0c 02 e4 3e ba b5 c5 ef 21 6d dc 8e 8f db da 02 58 16 d4 a0 8c c7 58 dd 28 ec e1 dc f2 38 4a 3c 6e c8 dc ba b8 98 6e 99 dc 7b 22 1a 35 04 5d c6 19 9d 4d 89 da 56 73 ee 60 c0 cf 2a 69 46 9b 5d 19 a8 6d 98 53 fc c1 b0 f0 d4 72 04 0e 92 dc 7b 1d 52 cf b3 b6 78 05 2e 60 da cd 9e dd 33			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T22:59:12Z / 30/03/2022T16:59:12-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T22:59:12Z / 30/03/2022T16:59:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4571142			
	Datos estampillados	CC26A5704BB351DA35D448BB6747122666E2E2D967D8B720BC0C1F83612D2E46			